

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	
	RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESOS DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	
Página 1 de 13			

Convocatoria Publica No. 450 de 2020

Objeto: CONTRATAR LA ADECUACIONES SOBRE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS ESPACIOS QUE CONFORMARAN LA UNIDAD DE ATENCIÓN PRIORITARIA, DANDO CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES Y NORMATIVIDAD VIGENTE PARA ENTIDADES PRESTADORES DE SERVICIO EN SALUD COMO MEJORA EN LA INFRAESTRUCTURA., ACORDE A ESTA INVITACIÓN, SUS ANEXOS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A LA EVALUACION TECNICA PUNTUABLE

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, procede a dar respuesta a las observaciones realizadas a la evaluación técnica puntuable de la presente convocatoria así:

PRIMERA OBSERVACION:

La suscrita empresa proponente, dentro del término legal realiza las siguientes aclaraciones a la evaluación técnica realiza por el Instituto Nacional de Cancerología, en cuanto a la asignación de puntaje de la evaluación técnica, específicamente al capítulo de la capacidad técnica fue de cero (0) para el perfil cuatro (4) correspondiente al "PROFESIONAL ASESOR EN VERIFICACION DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA".

La descripción del perfil y experiencia del profesional cita textualmente, "*Profesional con curso terminado de verificadores del cumplimiento de condiciones para la habilitación de prestadores de servicio de salud soportado con la certificación. Con una experiencia mínima a partir de la expedición de la certificación de seis (6) años y una experiencia en asesoría y/o diseño y/o construcción y/o interventoría y/o supervisión en proyectos y/o infraestructura hospitalaria, demostrado mediante certificaciones con un mínimo de seis (6) años u ocho mil metros cuadrados (8.000 m2)*

relacionada con lo anteriormente descrito. El verificador tendrá una dedicación en obra de 1 día cada dos semanas durante la duración de la obra y no será reemplazado posteriormente". En consecuencia, la oferta presentada se ajusta en su totalidad a este requerimiento, por lo cual la asignación del puntaje no corresponde a una calificación idónea y justa, según lo siguiente:

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	
	RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESOS DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	
Página 2 de 13			

☐ El profesional presentado cuenta con el curso terminado de verificadores del cumplimiento de condiciones para la habilitación de prestadores de servicio de salud soportado con el diploma respectivo.

☐ El profesional presentado cuenta con una experiencia mínima a partir de la expedición de la certificación de seis (6) años, como lo evidencia el diploma con fecha del veintiocho (28) de noviembre de dos mil ocho (2.008).

☐ El profesional cumple con la experiencia solicitada superior a seis (6) años y tiene experiencia en asesoría, diseño, construcción y supervisión en proyectos de infraestructura hospitalaria, demostrado mediante las certificaciones presentadas, en donde además se cumple como valor agregado con el metraje mínimo requerido para la aceptación del perfil de ocho mil metros cuadrados (8.000 m²) certificados con la experiencia relacionada para la presente invitación.

La **EXPERIENCIA** se evidencia en las siguientes certificaciones:

1. La certificación del Doctor Ivan Mauricio Alvarado Vega, donde constan que se prestaron los servicios profesionales en “asesoría en infraestructura y dotación del consultorio médico” con un área de **230 m²** de construcción en el año 2017.
2. El contrato no. 037 de 2011 celebrado entre la empresa social del estado hospital profesor Jorge Cavelier de Cajicá y el profesional, donde se prestaron los servicios para el “Desarrollo del proceso de implementación, seguimiento y evaluación del sistema único de habilitación”, con una duración de cinco (5) meses.
3. El contrato no. 146 de 2012 celebrado entre la empresa social del estado hospital profesor Jorge Cavelier de Cajicá y el profesional, donde se prestaron los servicios para “Desarrollo del proceso de implementación, seguimiento y evaluación del sistema único de habilitación” en el año 2.012.
4. El acta de liquidación del contrato CI-003 entre la Gobernación del Guaviare y el profesional, para prestar los servicios de “Ingeniero biomédico certificado como verificador de las condiciones del sistema único de habilitación del SOGC y experiencia relacionada en el programa de tecnovigilancia.”, con un plazo de dos (2) meses en el año 2.014.
5. La certificación de AM SALUD, donde consta que se prestaron los servicios del profesional en la “asesoría y para la construcción y puesta en marcha de la sede principal de la IPS AM SALUD”, con un área de **300 m²** en el año 2.019.
6. La certificación de ENTIS LABORATORIO ORTOPEDICO LTDA, donde consta que se prestaron los servicios del profesional en la “asesoría para la construcción, sistema de habilitación de secretaría de salud e

De acuerdo a los términos de condiciones en su numeral “**9.5.4. CAPACIDAD TÉCNICA (200 puntos)**” las certificaciones de obra del profesional deberán tener como mínimo la siguiente información: “**a) Objeto del proyecto, b) Cargo ejercido por el profesional y c) Período durante el cual se desempeñó**”.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	
	RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESOS DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	
Página 3 de 13			

Se hace la claridad que las certificaciones anteriormente señaladas en el presente documento cumplen con lo expresado en los términos de condiciones, y cuentan con los números de contacto e información para verificar cada una de ellas. Respecto de las certificaciones aportadas se realiza especial énfasis en lo siguiente y teniendo en cuenta lo expresamente señalado en la verificación a través de la cual la entidad niega el puntaje máximo a que la propuesta tiene derecho según el perfil presentado para **PROFESIONAL ASESOR EN VERIFICACION DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA**, al señalar que las certificaciones no son claras en cuanto al objeto y periodo, indicando también que se presenta una certificación de asesoría con un área no clara (sin indicar a que certificación refiere). En consecuencia, en el siguiente cuadro comparativo se indica expresamente la información que contiene las certificaciones, las cuales acreditan 10.000 mt2 y 4.500 mts2 respectivamente, que por sí solas hacen a la propuesta merecedora del puntaje máximo, ello sin perjuicio de las demás certificaciones, las cuales, se insiste, todas y cada una de ellas cumplen con el requisito de objeto y periodo según lo establecido en la invitación.

REQUISITO QUE NO VALIDA EL COMITÉ EVALUADOR	CERTIFICACION FUNDACION SERES	CERTIFICACION AVANZAR INGINIERIA Y SALUD
Objeto del proyecto	Construcción y puesta en marcha de la sede campestre de del centro de rehabilitación del niño especial	infraestructura y puesta en marcha de habilitación para el edificio OBSTETRIA Y GINECOLOGIA LTDA
Período durante el cual se desempeño	Año 2009 (Área una -1- hectárea. Nota: Una hectárea equivale a diez mil mts2)	Año 2014 (Área 4.500 mts2)

Nótese como la certificación de la FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN DEL NIÑO ESPECIAL "CERES", donde consta que el profesional prestó la "asesoría para la construcción y puesta en marcha de la Sede Campestre del Centro de Rehabilitación del Niño Especial "CERES" en la ciudad de Giradot" en el año 2.009 y cuya área construida corresponde a **10.000 m2**. LA CERTIFICACIÓN ES CLARA EN CUANTO A LA ENTIDAD CONTRATANTE, EL OBJETO DEL CONTRATO, EL ÁREA CONSTRUIDA, EL PERIODO DEL CONTRATO Y EL CARGO EJERCIDO POR EL PROFESIONAL Y CUENTA CON LOS NÚMEROS PARA LA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL EVALUADOR DE LA INVITACIÓN. Con la certificación CERES del se cumple con los requisitos para la asignación del puntaje mínimo del verificador correspondiente a 30 puntos, quedando además 2.000 mts2 de experiencia adicional.

Además, la certificación de AVANZAR INGENIERÍA Y SALUD LTDA, donde el profesional presto los servicios de "asesoramiento de la infraestructura y puesta en marcha de habilitación

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	
	RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESOS DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	
		Página 4 de 13	

para el edificio OBSTETRIA Y GINECOLOGÍA LTDA”, con un área de **4.500 m2** en el año 2014. ES CLARA EN CUANTO A LA ENTIDAD CONTRATANTE, EL OBJETO DEL CONTRATO, EL ÁREA CONSTRUIDA, EL AÑO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y EL CARGO EJERCIDO POR EL PROFESIONAL Y CUENTA CON LOS NÚMEROS PARA LA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL EVALUADOR DE LA INVITACIÓN. Con esta certificación de AVANZAR INGENIERIA Y SALUD se cumplen con los requisitos para la asignación del puntaje adicional máximo del verificador correspondiente a 60 puntos.

Fundamento legal

El funcionario público no puede realizar interpretaciones o dar un alcance al pliego de condiciones que en realidad este documento no contempla, ello sería también DESVIACION DE PODER, por lo cual no puede negar valides y cumplimiento a las certificaciones que cumplen con lo exigido en el pliego.

Según el PRINCIPIO DE CONFIANZA LEGITIMA Y DOCTRINA ADMINISTRATIVA se deben validar las certificaciones pues en varios procesos del INC se ha asignado puntaje a certificaciones de similares características, y con este criterio se configura un actuar de buena fe en la propuesta presentada, que debe ser respetada y amparada, a la par con la aplicación del principio de CONFIANZA LEGITIMA, que se define por la Corte Constitucional en sentencia **C-131/04**, y según concepto ratificado por el Consejo de Estado, de la siguiente manera:

*“...consiste en que el ciudadano debe poder evolucionar en un medio jurídico estable y previsible, en cual pueda confiar; y si se trata de autoridades públicas, consiste en que la obligación para las mismas de preservar **un comportamiento consecuente, no contradictorio frente a los particulares, surgido en un acto o acciones anteriores**, Se trata, por tanto, **que el particular debe ser protegido frente a cambios bruscos e inesperados efectuados por las autoridades públicas**.*

Mas cuando los criterios en los pliegos de condiciones no pueden ser factores puramente formales o adjetivos, que no sean esenciales para la comparación objetiva de las propuestas, es decir, que no conlleven un valor agregado al objeto de la contratación o no permitan medir o evaluar sustancialmente el mérito de una propuesta frente a las necesidades concretas de la administración.

PRELACION DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL FORMAL En esta línea de pensamiento, resulta claro la descalificación de ofertas no puede depender de la libre discrecionalidad de la administración, en la medida en que el oferente, por el hecho de participar en el proceso licitatorio, adquiere el derecho de participar en el procedimiento de selección y se genera para él una situación jurídica particular; en consecuencia, para rechazar o descalificar una propuesta, la entidad pública debe sujetarse a determinadas reglas

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	
	RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESOS DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	
Página 5 de 13			

consistentes en que las causales que dan lugar a ello se encuentren previamente establecidas en la ley, deriven del incumplimiento de requisitos de la propuesta o de la omisión de documentos. EN EL PRESNTE CASO SE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS FORMALES PARA LA ASIGNACION DE PUNTAJE, POR LO CUAL UNA DECISION CONTRARIA DEVIENE EN DESCONOCIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PRELACION DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL FORMAL.

RESPUESTA

Revisado lo expuesto nos permitimos ampliar la información sobre la calificación puntuable otorgada en la convocatoria en mención, la cual concluyo lo siguiente:

El perfil mínimo requerido por el Instituto de acuerdo a los términos de condiciones es “Profesional con curso terminado de verificadores del cumplimiento de condiciones para la habilitación de prestadores de servicio de salud soportado con la certificación. Con una experiencia mínima a partir de la expedición de la certificación de seis (6) años y una experiencia en asesoría y/o diseño y/o construcción y/o interventoría y/o supervisión en proyectos y/o infraestructura hospitalaria, demostrado mediante certificaciones con un mínimo de seis (6) años o ocho mil metros cuadrados (8.000 m²) relacionada con lo anteriormente descrito. El verificador tendrá una dedicación en obra de 1 día cada dos semanas durante la duración de la obra y no será reemplazado posteriormente. Por este perfil se otorgan 30 puntos.”

El perfil presentado **cumple** con el título de verificador del cumplimiento de condiciones para la habilitación de prestadores de servicio de salud soportado con la certificación, la cual tiene una antigüedad superior al requerimiento mínimo.

Respecto a la experiencia de los perfiles el Instituto define en sus términos de condiciones que “Para obtener los puntajes mínimos relacionados anteriormente en los perfiles, debe contar con la **experiencia mínima requerida** y si faltará uno de los criterios o alguno de los siguientes requisitos la evaluación será CERO (0)

La experiencia del Personal Profesional deberá acreditarse mediante los siguientes requisitos:

Hoja de vida del personal relacionado.

Licencia de salud ocupacional

Fotocopia de cedula de ciudadanía

Copia de tarjeta profesional.

Certificado de vigencia de la matricula profesional y antecedentes disciplinarios vigente.

Fotocopia del diploma de grado.

Fotocopia del diploma de postgrado, si aplica.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	
	RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESOS DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	
Página 6 de 13			

Certificaciones de cada obra, las cuales contendrán como mínimo, la siguiente información: a) Objeto del proyecto, b) Cargo ejercido por el profesional y c) Período durante el cual se desempeñó.

En caso de presentar certificaciones sobre de obras realizadas por el mismo oferente debe presentar los siguientes datos del supervisor del contrato al que se hace referencia en la experiencia que se acredita: A) Nombre completo del supervisor del contrato ejecutado. B) Número celular y número fijo con extensión de la entidad donde se pueda contactar. De no contar con lo descrito no se tendrá en cuenta la certificación presentada.”

Conforme a lo anterior se revisa el cumplimiento de los documentos requeridos donde se concluye el cumplimiento de lo requerido conforme a lo siguiente.

REQUISITOS DEFINIDOS EN LOS TÉRMINOS	CUMPLIMIENTO (SI/NO)
Hoja de vida del personal relacionado	SI
Licencia de salud ocupacional	NO APLICA
Fotocopia de cedula de ciudadanía	SI
Copia de tarjeta profesional.	SI
Certificado de vigencia de la matricula profesional y antecedentes disciplinarios vigente.	SI
Fotocopia del diploma de grado.	SI
Fotocopia del diploma de postgrado, si aplica.	NO APLICA

Por otro lado, respecto a la experiencia se evalúa conforme a los factores de calificación y el contenido requerido que deben contener las certificaciones donde se concluye lo siguiente.

PARTE 1			
REQUISITOS	Persona natural o jurídica que certifica.		
Certificaciones de cada obra, las cuales contendrán como mínimo, la siguiente información:	VITALDENT	DR. IVAN MAURICIO ALVARADO	HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER CONTRATO 037-2011
a) Objeto del proyecto	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) Cargo ejercido por el profesional	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	
	RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESOS DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	
Página 7 de 13			

c) Período durante el cual se desempeñó.	NO CUMPLE. NO ESTA DEFINIDO.	NO CUMPLE. La certificación dice que se ejecutó en el año 2017 sin embargo no define el periodo en que se desempeño en el cargo	CUMPLE
En caso de presentar certificaciones sobre de obras realizadas por el mismo oferente debe presentar los siguientes datos del supervisor del contrato al que se hace referencia en la experiencia que se acredita: A) Nombre completo del supervisor del contrato ejecutado. B) Número celular y número fijo con extensión de la entidad donde se pueda contactar. De no contar con lo descrito no se tendrá en cuenta la certificación presentada.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
FACTORES DE CALIFICACION			
Experiencia (medida por duración de cada experiencia).	No está definido por qué no establece el periodo durante el que se desempeñó en el cargo.	No está definido por que no establece el periodo durante el que se desempeñó en el cargo.	5 MESES
Experiencia en m2 que se certifica en cada experiencia.	La certificación no tiene información del área intervenida.	230 M2	No tiene información del área intervenida.
OBSERVACIONES DE CONCLUSION	No se tiene en cuenta la certificación por no tener la información mínima requerida en los términos de condiciones respecto al periodo durante el cual se prestó el servicio	No se tiene en cuenta la certificación por no tener la información mínima requerida en los términos de condiciones.	No se tiene en cuenta el documento presentado siendo que es un contrato y no la certificación laboral requerida.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	
	RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESOS DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	
Página 8 de 13			

PARTE 2			
REQUISITOS	Persona natural o jurídica que certifica.		
Certificaciones de cada obra, las cuales contendrán como mínimo, la siguiente información:	HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER CONTRATO 146- 2012	GOBERNACION DEL GUAVIARE – SECRETARIA DE SALUD DEL GUAVIARE - ACTA DE LIQUIDACION	AM SALUD
a) Objeto del proyecto	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) Cargo ejercido por el profesional	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c) Período durante el cual se desempeñó.	NO CUMPLE. DEFINE UN PLAZO DE "HASTA AGOTAR RECURSOS".	CUMPLE	NO CUMPLE. La certificación dice que se ejecutó en el año 2019 sin embargo no define el periodo en que se desempeño en el cargo
En caso de presentar certificaciones sobre de obras realizadas por el mismo oferente debe presentar los siguientes datos del supervisor del contrato al que se hace referencia en la experiencia que se acredita: A) Nombre completo del supervisor del contrato ejecutado. B) Número celular y número fijo con extensión de la entidad donde se pueda contactar. De no contar con lo descrito no se tendrá en cuenta la certificación presentada.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
FACTORES DE CALIFICACION			
Experiencia (medida por duración de cada experiencia).	NO ES POSIBLE DEFINIRLO.	2 MESES	NO ES POSIBLE DEFINIRLO.
Experiencia en m2 que se certifica en cada experiencia.	No hay información.	No hay información.	300 M2

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	
	RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESOS DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	
Página 9 de 13			

OBSERVACIONES DE CONCLUSION	No se tiene en cuenta el documento presentado siendo que es un contrato y no la certificación laboral requerida.	No se tiene en cuenta el documento presentado no es una certificación, es un acta de liquidación de contrato y no está firmada por el contratante.	No se tiene en cuenta la certificación por no tener la información mínima requerida en los términos de condiciones respecto al periodo durante el cual se prestó el servicio
-----------------------------	--	--	--

PARTE 3			
REQUISITOS	Persona natural o jurídica que certifica.		
Certificaciones de cada obra, las cuales contendrán como mínimo, la siguiente información:	ENTIS LABORATORIO ORTOPEDICO	FUNDACION CERES	AVANZAR (PRIMERA CERTIFICACION)
a) Objeto del proyecto	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) Cargo ejercido por el profesional	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c) Período durante el cual se desempeñó.	NO CUMPLE. La certificación dice que se ejecutó en el año 2019 sin embargo no define el periodo en que se desempeño en el cargo	NO CUMPLE. La certificación dice que se ejecutó en el año 2009 sin embargo no define el periodo en que se desempeño en el cargo	NO CUMPLE. La certificación dice que se ejecutó en el año 2014 sin embargo no define el periodo en que se desempeño en el cargo
En caso de presentar certificaciones sobre de obras realizadas por el mismo oferente debe presentar los siguientes datos del supervisor del contrato al que se hace referencia en la experiencia que se acredita: A) Nombre completo del supervisor del contrato ejecutado. B) Número celular y número fijo con extensión de la entidad donde se pueda contactar. De no contar con lo descrito no se tendrá en cuenta la certificación presentada.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	
	RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESOS DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	
Página 10 de 13			

FACTORES DE CALIFICACION			
Experiencia (medida por duración de cada experiencia).	NO ES POSIBLE DEFINIRLO.	NO ES POSIBLE DEFINIRLO.	NO ES POSIBLE DEFINIRLO.
Experiencia en m2 que se certifica en cada experiencia.	363 m2	La certificación informa el área de los predios mediante la cedula catastral sin embargo no define el área objeto del proyecto de asesoría en construcción.	4.500 m2
OBSERVACIONES DE CONCLUSION	No se tiene en cuenta la certificación por no tener la información mínima requerida en los términos de condiciones respecto al periodo durante el cual se prestó el servicio	No se tiene en cuenta la certificación por no tener la información mínima requerida en los términos de condiciones respecto al periodo durante el cual se prestó el servicio	No se tiene en cuenta la certificación por no tener la información mínima requerida en los términos de condiciones respecto al periodo durante el cual se prestó el servicio

PARTE 4	
REQUISITOS	Persona natural o jurídica que certifica.
Certificaciones de cada obra, las cuales contendrán como mínimo, la siguiente información:	AVANZAR (SEGUNDA CERTIFICACION)
a) Objeto del proyecto	NO CUMPLE. La certificación es sobre la prestación de un servicio de consultoría en sistema de gestión de calidad y tecnología y vigilancia, pero no aclara que sea sobre proyectos del sector salud.
b) Cargo ejercido por el profesional	CUMPLE
c) Período durante el cual se desempeñó.	NO CUMPLE. La certificación no define el periodo en el que se desempeñó en el cargo.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	
	RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESOS DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	
Página 11 de 13			

En caso de presentar certificaciones sobre de obras realizadas por el mismo oferente debe presentar los siguientes datos del supervisor del contrato al que se hace referencia en la experiencia que se acredita: A) Nombre completo del supervisor del contrato ejecutado. B) Número celular y número fijo con extensión de la entidad donde se pueda contactar. De no contar con lo descrito no se tendrá en cuenta la certificación presentada.	NO APLICA
FACTORES DE CALIFICACION	
Experiencia (medida por duración de cada experiencia).	NO ES POSIBLE DEFINIRLO.
Experiencia en m2 que se certifica en cada experiencia.	No hay información en la certificación
OBSERVACIONES DE CONCLUSION	No se tiene en cuenta la certificación por no tener la información mínima requerida en los términos de condiciones respecto al periodo durante el cual se prestó el servicio

Conforme a lo anterior, se evidencia que las certificaciones presentadas para acreditar la experiencia del profesional verificador del cumplimiento de condiciones para la habilitación de prestadores de servicio de salud, no cumplen con los requerimientos asentados en los términos de condiciones.

De esta manera la entidad acudiendo al principio de buena fe contractual, efectuó un análisis objetivo de las reglas y requisitos expuestos en los términos de condiciones para la valoración de las certificaciones allegadas al proceso contractual, dirigidas a la acreditación puntuable del perfil de habilitador. En tal sentido las normas de calificación para la asignación de puntaje fueron muy claras y por lo tanto a la propuesta presentada por el recurrente, se le aplicaron todos los criterios que para dicho fin fueron previamente definidos y establecidos en los términos de condiciones.

De esta manera se obro con claridad a la hora de efectuar la evaluación de requisitos puntuables, toda vez que los resultados de la misma fueron el producto de la aplicación de los criterios plasmados en los términos de condiciones, ofreciendo al proponente y a su propuesta un trato justo, que proviene de aplicar las mismas reglas del proceso de selección a todas las propuestas presentadas para ser sometidas al escrutinio de la administración con miras a la selección de la mejor oferta. En tal sentido y al valorar las objeciones formuladas por el oferente puede llegarse a la conclusión, que no se utilizaron parámetros distintos o criterios diferentes a los previamente establecidos en los términos de condiciones y que por lo tanto la ratificación de la evaluación en toda su extensión, confirma el apego que mantiene la entidad a las reglas del proceso contractual, las cuales fueron aplicadas con el mismo criterio a todos lo participantes en el proceso de la referencia.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	
	RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESOS DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	
Página 12 de 13			

En consideración al tema tratado, es de advertir que la entidad aplico con esmero, los lineamientos plasmados por el Consejo de Estado para la valoración de las propuestas, aspectos de alto valor jurídico que han sido expresados por el alto tribunal en los siguientes términos:

“ i) Regla general para la evaluación y comparación de las ofertas: “... deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones...” –análisis del art. 30.6 de la Ley 80-.

El fundamento normativo expreso y más importante de la obligación que tienen las ofertas de ajustarse al pliego de condiciones, con estrictez, se encuentra en el artículo 30.6 de la Ley 80 de 1993, que desarrolla la estructura del proceso de licitación, regla extensible a cualquier otro proceso de selección –concurso de méritos, mínima cuantía, selección abreviada o contratación directa- porque sería inaudito que en estos casos las propuestas se puedan separar del pliego, y que la entidad las deba admitir y adjudicar.

Claro está que en el derecho privado ya existía la misma regla. Esto significa que ambos ordenamientos coinciden en regular la materia, y en igual sentido; de hecho, el ordenamiento administrativo lo hizo a sabiendas de lo que ya disponía el privado, pero con la finalidad de actualizar y garantizar su contenido en la ley de contratos del Estado, y también por la fuerza de la universalidad que tiene esa verdad que recoge el derecho de los negocios jurídicos. En definitiva, el art. 30.6 establece:

“6. Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. Los proponentes pueden presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación.” (Cursiva fuera de texto)

Esta disposición consagra, en la primera parte, la forma óptima o perfecta como deben presentarse las ofertas: completas y ajustadas a lo pedido, porque si el pliego de condiciones es la ley del contrato, las propuestas deben sujetarse, con rigor extremo, a sus disposiciones. Esta idea constituye la *regla general* y el punto de partida para comprender el tema.”¹

Ahora bien, los requisitos puntuables en los procesos de selección, no pueden ser considerados como aspectos eminentemente formales, como los califica el recurrente, por el contrario, ellos han adquirido la connotación de sustanciales , toda vez que estos no están establecidos para valorar la capacidad del contratista frente al proceso de contratación, sino

¹ **CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA, SUBSECCION C, Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO, Bogotá D.C., noviembre doce (12) de dos mil catorce (2014), Radicación número: 25000-23-26-000-1996-12809-01(27986)**

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	
	RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESOS DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	
Página 13 de 13			

que cumplen una función de orden sustancial, por dos razones fundamentales ya que: I) desde el punto de vista jurídico, estos requisitos puntuables servirán para la comparación de las propuestas lo que en ultimas servirá de base para la definición material del derecho a través del acto de adjudicación del contrato y ii) los requisitos puntuables están orientados a permitir mayoritariamente una clara orientación hacia la definición del futuro objeto contractual. De esta manera y confirmando su sentido sustancial es que en relación a los mismos se ha llegado a negar su carácter de subsanabilidad.

Conforme a lo expuesto, el Instituto Nacional de Cancerología mantiene la evaluación puntuable del oferente Proyectos y Construcciones A y L Ltda publicada el 2 de octubre de 2020.

Cordialmente,



RAFAEL FERNANDO URQUINA GUERRERO

Profesional Especializado

Coordinador Grupo Área Gestión de Tecnología Clínica e infraestructura